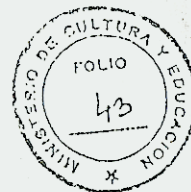


archivar



Ministerio de Cultura y Educación

1737..



BUENOS AIRES, 21 JUL 1994

VISTO el expediente N° 50.819/90 del Registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO solicita se determinen los alcances del título de EDUCADOR SANITARIO, de acuerdo con lo aprobado por Resolución N° 141/90 de su Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado título posee validez nacional en función de la fecha de creación de la carrera conducente al mismo.

Que con posterioridad a esta presentación se dictó el Decreto N° 256/94 que determina que, a los fines de la determinación de alcances de un título, la Universidad solicitante debe acompañar a tal requerimiento, el perfil y los alcances del título, los cuales deberán guardar la debida adecuación con los contenidos curriculares del Plan de Estudios.

Que a estos fines y atento lo establecido por el artículo 5° del citado Decreto, debe considerarse en este caso particular a las incumbencias propuestas como alcances del título.

Que los contenidos curriculares del plan de estudios así como la carga horaria asignada al proyecto se adecuan a los alcances establecidos para el título.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 23.068 y por los incisos 8° y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), y lo reglado por el Decreto N° 256/94 es atribución del Ministerio de Cultura y

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Cultura y Educación

1737



Educación entender en la coordinación del sistema universitario y en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

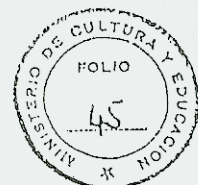
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer como alcances del título de EDUCADOR SANITARIO que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO los que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

7. ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO

ALCANCES DEL TITULO DE EDUCADOR SANITARIO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

- Realizar acciones destinadas a la promoción y prevención de la salud y elevar la calidad de vida.
- Promover en los individuos, grupos y comunidades, actitudes autogestionarias para el mejoramiento de la salud individual y social.
- Elaborar diagnósticos de prácticas sanitarias de la comunidad y desarrollar las acciones educativo-sanitarias.
- Participar en la elaboración de estudios diagnósticos educativo-sanitarios.
- Colaborar en equipos interdisciplinarios para elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de Educación para la Salud en los ámbitos hospitalario comunitario, medios de comunicación social, educativo y laboral.
- Colaborar con equipos interdisciplinarios en el análisis de factores socio-culturales que afectan el desarrollo de los programas de educación para la salud.

7.
[Handwritten signatures and initials]